

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Inician procedimiento de aprobación de oficio de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y otros aspectos que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPACOP S.A.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE  
REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 003-2018-SUNASS-GRT**

**EXP.: 003-2018-SUNASS-GRT-FT**

Lima, 30 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>1</sup>, establece en su numeral 1 del artículo 74, que las tarifas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - Sunass tienen una vigencia de cinco años;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA<sup>2</sup>, la Sunass define y aprueba la fórmula tarifaria de las empresas prestadoras en función al Plan Maestro Optimizado (PMO) que estas presenten de conformidad con la normativa emitida por la Sunass;

Que, el numeral 5 del referido artículo 173 señala que en los casos que la empresa prestadora no cumpla con presentar su PMO, la Sunass podrá iniciar de oficio los procedimientos tarifarios de acuerdo con la normativa que emita para dicho fin;

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Tarifas<sup>3</sup> (RGT) establece que la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) podrá dar inicio de oficio al procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión cuando: (i) la EPS no ha cumplido con presentar su PMO o (ii) la solicitud presentada por la EPS ha sido declarada improcedente o ha sido declarada inadmisibles y la EPS no ha cumplido con subsanarla dentro del plazo previsto en el RGT;

Que, asimismo, el artículo 35 del RGT establece como requisito adicional para el inicio del procedimiento de oficio, que la Sunass cuente, de manera suficiente, con la información prevista en el Título 2 y Anexo N° 2 del RGT, sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y "Contenido General del PMO"; caso contrario, la GRT podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2012-SUNASS-CD4 se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. (en adelante, EMAPACOP S.A.) para el quinquenio regulatorio 2012-2017, el cual a la fecha ha concluido, sin que la EPS haya cumplido con presentar su PMO;

Que, mediante oficio N° 188-2017-SUNASS-110, la GRT solicitó información a EMAPACOP S.A. y realizó las coordinaciones para efectuar una asistencia técnica para la formulación del Estudio Tarifario para el segundo quinquenio regulatorio de la EPS;

Que, mediante oficios N° 507-2017-GG-EMAPACOP S.A., 570-2017-GG-EMAPACOP S.A., 033-2018-GG-EMAPACOP S.A., 107-2018-GG-EMAPACOP S.A., 138-2018-GG-EMAPACOP S.A., 196-2018-GG-EMAPACOP S.A., 214-2018-GG-EMAPACOP S.A., 216-2018-GG-EMAPACOP S.A., 229-2018-GG-EMAPACOP S.A., 232-2018-GG-EMAPACOP S.A. y 235-2018-GG-EMAPACOP S.A., EMAPACOP S.A. presentó a la GRT información comercial, técnica, operativa y administrativa;

Que, la GRT ha procedido a revisar la información obtenida durante el proceso de asistencia técnica, así como la brindada por EMAPACOP S.A., considerando que aquella es suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales;

Que, por tanto, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, de conformidad con el artículo 36 del RGT, corresponde iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPACOP S.A.;

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPACOP S.A.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a EMAPACOP S.A. la presente resolución.

<sup>1</sup> Publicado el 29 de diciembre de 2016 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

<sup>4</sup> Publicada el 26 de setiembre de 2012 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL LAYSECA GARCÍA  
Gerente Adjunto (e) de Regulación Tarifaria

1654717-1 \_\_\_\_\_